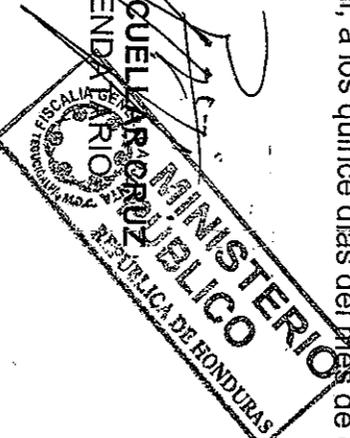
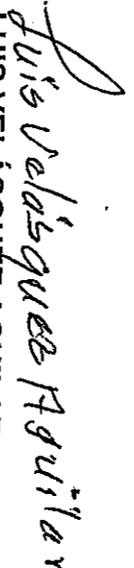


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1971-06902, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto N°.196-2013 del 5 de septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.33222 del 6 de septiembre de 2013 y de este domicilio; en adelante **EL ARRENDATARIO** y el señor **LUIS VELÁSQUEZ AGUILAR** mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0803-1969-00306, en adelante **EL ARRENDADOR**, en este acto convenimos en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Declara **EL ARRENDADOR** que es sub-arrendatario del **PARQUEO HANBAL** ubicado en el Barrio Los Dolores contiguo al Hotel Itzmania. **SEGUNDA:** Continúa manifestando que da en arrendamiento doce (12) espacios para estacionamiento de vehículos, con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por vehículo al mes, haciendo un total de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000.00)**, más el impuesto sobre ventas, pagaderos al final de cada mes. **TERCERA:** La vigencia del contrato será de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. a) El local mencionado será destinado para aparcar los vehículos de los fiscales asignados al CEIN y de personal de URI. b) El arrendamiento deberá entenderse por las veinticuatro horas al día. c) El arrendador renuncia al sometimiento de los tribunales. **CUARTA:** Serán causales de terminación de este contrato: a) La falta de cumplimiento de las cláusulas señaladas. b) Falta de pago. c) Por acuerdo entre las partes. En todo caso cualquiera que sea la causa deberá comunicarse a la otra parte la decisión de finalizarlo con sesenta (60) días de anticipación. ✓

En fe de lo cual, ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, firmando para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. ✓


RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
"EL ARRENDATARIO"



LUIS VELÁSQUEZ AGUILAR
"EL ARRENDADOR"

/ liliam